

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2020-0422 00

Incorpórese al protocolo y póngase en conocimiento de las partes el registro 00049 por el término de tres días.

Cumplido el término ingresen las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 30 abril de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d88c76d04724b15b1425cf1c6c53a45f6cc03ff94fdd1093fbb444bb1f9a298**

Documento generado en 29/04/2024 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 2024-01-148177

Apoyo Judicial Supersociedades <CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Mié 20/03/2024 11:44 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado**Señor(a)****ccto05bt****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Apoyo Judicial Supersociedades**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Apoyo Judicial Supersociedades](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina



Al contestar cite el No. 2024-01-148177

Tipo: Salida Fecha: 19/03/2024 12:30:15 PM
Trámite: 14108 - CIRCULARIZACIÓN Y RESPUESTAS JUZGADOS
Sociedad: 860000368 - IMPORTADORA FOTOM Exp. 24810
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: - Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 428-060836

Señores

Juzgado 05 Civil Circuito de Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref: Memorial 2024-01-083479 de 21 de febrero de 2024
Importadora Fotomorz S.A.
NIT: 860000368

En atención a su solicitud recibida el 21 de febrero de 2024, radicado en esta Entidad con el número de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

1. La sociedad Fotomorz fue admitida en el proceso de Reorganización Empresarial estipulado den la Ley 1116 de 2006 el 25 de noviembre de 2022, mediante Auto 2022-01-838147.
2. Mediante memorial 2023-01-332121 de 27 de abril de 2023 se presentó el Proyecto de Graduación y Calificación de créditos y derechos de votos, al cual se le corrió el traslado 2023-01-515783 de 14 de junio de 2023.
3. Sobre el Proyecto mencionado anteriormente, se presentaron objeciones, a las cuales se les descorrió traslado mediante radicado 2023-01-575219 de 13 de julio de 2023.
4. Dentro el Proyecto presentado anteriormente, se reconocieron acreencias a favor de la sociedad Rentek S.A.S. así:

Acreeedor	Clase	Razón	Valor
Rentek S.A.S.	4	Proveedores	\$310.000.000
Rentek S.A.S.	5	Fideicomiso Rentek	\$34.700.023
Rentek S.A.S.	5	Arrendamientos	\$137.040.355

5. Respecto de los pagos realizados sobre estas acreencias, es necesario aclarar que no le consta a este Despacho si los mismos se han realizado, ya que es la sociedad Fotomorz S.A. quien se encuentra en el Proceso de Reorganización Empresarial, y no su representante legal.
6. Sin embargo, debe el Despacho advertirle al Juzgado, que en virtud del Artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 "A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de

Página: | 1

obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso."

7. Ahora bien, respecto del estado actual del proceso, el mismo se encuentra pendiente a convocarse a la Audiencia de Resolución de Objeciones, estipulada en Artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud elevada por el Juzgado 05 Civil Circuito de Bogotá, y se advierte que el expediente de la sociedad en mención puede ser consultado en el Grupo de Apoyo Judicial en el primer piso de esta entidad, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 - 80, durante el horario de atención (lunes a viernes de 8.00 AM a 5.00 PM), o a través de la página web de la Entidad, en el Link: <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/dashboard>

Cordialmente,



VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Directora Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL